



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE LA MISMA CATEGORÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE.

I- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de monitores deportivos para la bolsa de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San José del Valle.

Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral, por orden de puntuación obtenida. La contratación responderá a las necesidades puntuales de actividad como incapacidades temporales, vacaciones, etc. de los empleados públicos municipales o acumulación de tareas que no puedan atenderse por los mimos.

Las contrataciones temporales se realizarán de acuerdo con las siguientes Bases respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como el de igualdad de conformidad con la Constitución Española y la legislación reguladora de los empleados públicos, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público y demás concordante que resulte de aplicación.

El régimen de horarios y actividades será el que se aplique al personal del Ayuntamiento que desempeñe iguales funciones.

II- ÁMBITO TEMPORAL y RETRIBUCIONES.

La vigencia de la Bolsa de Trabajo en cuanto a los aspirantes que la integran será de 1 año desde que se efectúe la primera contratación. De forma que transcurrido el año de vigencia deberán convocarse nuevas Bases con los criterios que en las mismas se contemplen. No se prevé ningún tipo de prórroga transcurrido el plazo del año.

La duración de la contratación laboral temporal dependerá de la necesidad a cubrir por el Ayuntamiento, y las retribuciones a percibir serán las establecidas en el Convenio Colectivo del personal Laboral de este Ayuntamiento, para puestos de igual categoría y jornada.

III- FORMA DE SELECCIÓN Y BAREMO.

El proceso de selección se realizará mediante concurso a través de la valoración de los criterios que más adelante se detallan.

Las calificaciones del concurso se obtendrán sumando las puntuaciones obtenidas mediante la aplicación de los criterios A.1, A.2 y A.3:

Criterio A.1 Circunstancias sociales: Se valorará la circunstancia de encontrarse en situación de desempleo en los dos últimos años naturales. Estos dos años serán los anteriores a la fecha del día del inicio de la apertura de plazos para solicitud de inscripción en dicha.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

- Por cada mes acreditado en situación de desempleo en ese periodo de dos años: 0,20 puntos (hasta un máximo de 4,8 puntos).

Criterio A.2. Formación académica: Se valorará la formación académica del aspirante (Puntuación máxima 1,2 puntos)

- Grado universitario (o licenciatura/equivalente): 0,50 puntos
- Diplomatura universitaria (o tres cursos universitarios finalizados): 0,25 puntos
- Formación Profesional Grado Superior: 0,15 puntos
- Formación Profesional Grado medio: 0,10 puntos
- Bachillerato (B.U.P./Bachillerato Logse/equivalente): 0,05 puntos
- Enseñanza Secundaria: 0,01 puntos

Criterio A.3 Formación relacionada con el puesto a desempeñar: Se valorarán todas aquellas acciones formativas que tengan relación con las funciones a desempeñar impartidas por instituciones académicas oficiales o autorizadas, Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales y Colegios Profesionales. Hasta un máximo de 4,00 puntos.

- Cursos de formación:
 - más de 301 horas: 0,50 puntos
 - de entre 201 y 300 horas: 0,40 puntos
 - de entre 101 y 200 horas: 0,30 puntos
 - de entre 51 y 100 horas: 0,20 puntos
 - de entre 20 y 50 horas: 0,10 puntos

IV- JUSTIFICANTES DEL CONCURSO.

Criterio A.1:

- Desempleo: mediante justificante documental (certificado Vida Laboral actualizado e informe expedido por el Servicio Andaluz de Empleo de la situación de desempleo de los dos años anteriores) de la persona solicitante.

Criterio A.2:

- Las titulaciones académicas deberán acreditarse mediante fotocopia del/los Título/s oficial/es compulsado/s por los servicios administrativos del Ayuntamiento.

Criterio A.3:

- Los cursos de formación deberán acreditarse mediante fotocopia compulsada por los servicios administrativos del Ayuntamiento.

V- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de la jubilación forzosa.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

- B) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- C) Poseer la titulación de monitor deportivo o técnico deportivo.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente para el desempeño de las funciones inherentes al puesto.
- F) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial.
- G) No haber sido contratado como empleado de cualquier administración pública, organismo o empresa pública en los dos últimos años anteriores a la entrada en vigor de esta bolsa.

2. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de las solicitudes.

VI- SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General.

También pueden presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes, deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Méritos que vayan a valorarse en la Fase de Concurso, documentados en la forma que se especifica en las presentes Bases.
- b) Para los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar

3. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

4. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web (www.sanjosedelvalle.es) a efectos de que puedan



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas y, en su caso, la aportación de la documentación que le sea requerida, dentro del plazo de QUINCE días hábiles, a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el Tablón de Anuncios. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Asimismo, para aquellos aspirantes que no hayan aportado documentación justificativa de algunos de los méritos alegados, no se realizará la valoración correspondiente conforme a los criterios previstos en las presentes Bases.

VII.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.-El Tribunal calificador de los ejercicios de la presente convocatoria se compondrá conforme a lo previsto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y en el art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. La presidencia la ostentará un funcionario de carrera de la Corporación. El Secretario-Interventor de la entidad ejercerá la secretaría del Tribunal.

2.- La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web corporativa.

3.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

VIII.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.

Terminada la selección de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados. Dicha relación, junto con el acta, serán elevadas por el Tribunal al Presidente de la Corporación para que mediante Resolución se dicte la lista definitiva con los la valoración correspondiente.

Cumplidos los trámites precedentes, el Alcalde-Presidente, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Cuarta, procederá a efectuar la contratación a favor de los aspirantes propuestos.

No podrá ser contratado más de un miembro de la unidad familiar sin que haya transcurrido seis meses desde su efectiva contratación.

En caso de empate de puntuación entre aspirantes, tendrá preferencia el aspirante con mayor puntuación en el criterio A.1, y si persiste el empate se tendrán en cuenta los mayores puntos obtenido en el criterio A.3 y en tercer lugar en el criterio A.3. Si aún persistiere el empate se realizará un sorteo.

El orden de posición de los aspirantes seleccionados se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas. En el supuesto de que el aspirante inicial no pueda ser



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

localizado tras dos intentos mediante llamada telefónica éste pasará al siguiente lugar de orden de la lista, ofertándose el puesto al siguiente en la lista.

Antes de proceder a la firma del contrato el aspirante deberá presentar declaración jurada de no tener otro empleo público ni ejercer actividades que fueren incompatibles con el puesto de monitor deportivo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Se entiende que la Bolsa se haya vigente desde que se suscriba el primer contrato laboral.

IX.- INTERPRETACIÓN.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y la resolución de las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal en el que se atribuirá a éste la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

X.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la Página Web corporativa.

XI.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Potestativamente, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

- Mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

- Los acuerdos del Tribunal, mediante RECURSO DE ALZADA, ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

XII. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril de Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública (preceptos vigentes), Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local; RD 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local ; RD 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

programas mínimos a que deben ajustarse la selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones que le sean de aplicación

En San José del Valle, a once de abril de dos mil catorce.

El Alcalde ,

Fdo./ Antonio García Ortega

